

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 7 de agosto de 1941 por la que se establecen normas para el justiprecio e inscripción en el Registro de la Propiedad de los inmuebles destinados a la construcción de viviendas protegidas, que sean objeto de expropiación forzosa.

La construcción de viviendas higiénicas y decorosas para un gran número de familias españolas que, hasta el momento presente, viven alojadas en lamentables condiciones, requiere un ritmo que no debe ser obstaculizado por intereses egoístas y dificultades que en la práctica se ofrecen al tratar de adquirir e inscribir los terrenos más apropiados para las nuevas construcciones.

La Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, dictada precisamente para que el Gobierno pueda imprimir la celeridad necesaria a las obras de reconstrucción nacional en el más amplio sentido de esta expresión, resuelve el problema relativo a la adquisición de los inmuebles en los casos en que sea necesaria la expropiación forzosa para la construcción de proyectos de viviendas protegidas aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda; siendo el objeto de la presente Ley aclarar las normas vigentes en materia de valoración de los inmuebles expropiados y, muy principalmente, el facilitar y abreviar la inscripción de los mismos en los Registros de la Propiedad.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. En los proyectos de viviendas protegidas declarados urgentes con arreglo a la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, la ocupación de los inmuebles se hará conforme a lo preceptuado en la citada Ley, y el justiprecio de los mismos se efectuará con sujeción a las normas especiales establecidas en el artículo noveno de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve y los correspondientes del Reglamento de ocho de septiembre del mismo año.

Artículo segundo. En la transmisión de dominio de los inmuebles expropiados por las Entidades públicas que hagan uso del derecho que les concede la

presente Ley, se considerará como documento auténtico para efectuar la inscripción, a su favor en el Registro de la Propiedad, el acta de posesión del inmueble ocupado, a la que se refiere el artículo cuarto de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, acompañada del correspondiente recibo de pago efectuado o del resguardo del depósito mencionado en el artículo séptimo de la misma disposición legal, teniendo dicho documento todo el valor y eficacia de un título de propiedad a favor del expropiante.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

Comisión Depuradora D) del Magisterio de Guadalajara

“MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.—Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de doña Angeles Fernández López, Maestra propietaria de La Toba (Guadalajara); examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza, este Ministerio ha resuelto: Declarar definitivamente revisado el expediente de doña Angeles Fernández López, imponiéndole la sanción de confirmación en su cargo e inhabilitación para desempeñar cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.—Es copia.—El Jefe de la Oficina, P. A., ilegible.—Sr. Presidente de la Comisión Depuradora D) de Guadalajara.»—El Presidente, Adolfo G. Cordobés.

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de don Antonio Caro Espinosa, Maestro de Torremocha de Jadraque (Guadalajara); examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Pri-

mera Enseñanza, este Ministerio ha resuelto: Declarar definitivamente revisado el expediente de don Antonio Caro Espinosa, acordándose la confirmación en su cargo sin sanción. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Es copia.—El Jefe de la Oficina, P. A., ilegible.—Sr. Presidente de la Comisión Depuradora D) de Guadalajara.»—El Presidente, Adolfo G. Corobés. 3749

DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de Guadalajara

ANUNCIO

Don Ildfonso Cruz Gámez, doña María Gracia Sáenz Trillo y doña Isabel Izquierdo Delgado, funcionarios de esta Delegación de Hacienda.

Hacen saber: Que nombrados por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por orden de esta fecha, para confeccionar el Repartimiento general de utilidades de esta Capital, correspondiente al actual ejercicio, en sustitución de la Junta general, de acuerdo con lo que preceptúa la Real orden de 23 de Julio de 1925, por el presente y en cumplimiento exacto de lo que determina el artículo 478 del vigente Estatuto municipal y la Ordenanza que ha de servir de base al expresado Repartimiento, abren un plazo de diez días, que se contarán a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los contribuyentes que hayan de ser incluidos en el mencionado documento cobratorio, y, en su caso, sus representantes legales, presenten en el Ayuntamiento de esta Capital, el cual las remitirá a esta Comisión, declaración jurada de sus utilidades, comprensiva de cuantos detalles prescribe el artículo 467 de dicho Estatuto, por lo que se refiere a la parte personal, y artículo 471 por lo que afecta a la real; advirtiéndoles que, por lo que se refiere a esta última parte, han de distinguir las rentas de los inmuebles urbanos, de los rústicos, de los derechos reales sobre dichos bienes y de las minas, y que a los contribuyentes se les requiere para que manifiesten los términos municipales en que obtengan sus utilidades.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes en la parte real pero no en la personal, que no vienen obligados a presentar declaración de las rentas o de los productos que obtengan en el término municipal de la imposición cuando las cifras correspondientes deban obtenerse a tenor de los preceptos de la Ley que rige en la materia, por simple multiplicación o división de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo, debiendo, no obstante, indicar las propiedades rústicas o urbanas que figuran en dichos documentos a nombre de otras personas y que en la actualidad pertenezcan al declarante, indicando la fecha de adquisición, si es con posterioridad al primero de Enero de 1941.

La omisión de las declaraciones por los contribuyentes, en los casos que sea obligatoria, llevará aparejada para éstos la obligación de indemnizar al Ayuntamiento de los gastos que origine la investigación de sus utilidades, no pudiendo dicha obligación exceder del 50 por 100 de la cuota correspondiente ni ser menor del 10 por 100.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 4 de Septiembre de 1941.—Por la Comisión, Alfonso Cruz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Valeriano Pérez Flórez-Estrada. 3779

Diputación provincial de Guadalajara

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en 1 y 16 de Agosto de 1941.

Sesión del día 1 .

Acuérdase:

Aprobar el acta anterior.

Aprobar varias cuentas y facturas.

Que se participe a la Alcaldía de Yela que por el momento no puede esta Corporación concederla el material escolar que solicita.

Desestimar a doña Natividad Cuadrado Frías, las dos pagas que solicita, por no hallarse comprendida dentro de los requisitos que determina el Reglamento de Funcionarios y de Régimen interior de la Corporación.

Desestimar igualmente la petición hecha por don Bernardino Obregón, solicitando se le aumente su jubilación.

Conceder ingreso en el Asilo de Ancianos de esta ciudad, a Francioco Herranz Bruna, de Poveda de la Sierra.

Aprobar la distribución de fondos del corriente mes.

Idem el balance de contabilidad verificadas hasta el 31 de Julio último.

Devolver a don Daniel Viana Ruiz, de El Recuenco, la cantidad de diez pesetas cobradas demás por el arbitrio de electricidad.

Conceder a Josefa Sánchez Cogollor, vecina de Azuqueca, el ingreso en la Casa de Misericordia de su hijo Antonio, de tres años de edad.

Que se libren al Patronato de Formación Profesional 4.000 pesetas, para la reconstrucción del edificio de la Escuela Elemental de Trabajo.

Designar a los diez pueblos siguientes: Ruguilla, Fuentelencina, San Andrés del Rey, Val de San García, El Caaar, Cogolludo, Valdepeñas de la Sierra, Sayatón, Mondéjar y Sacedón, para la reconstitución del viñedo.

Devolver al Ayuntamiento de Sigüenza la suma de 21.867,41 pesetas, como sobrante de su cupo de aportación forzosa ordinaria de 1940.

Comunicar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, que procede que por la Alcaldía de Mazuecos, se instruya expediente de perdón de contribuciones.

Sesión del día 16

Acuérdase:

Aprobar el acta anterior.

Aprobar los proyectos de obras de reparación en la planta superior del Bloque central del Hospital Provincial «Ortiz de Zárate», Pabellón de Medicina, Galerías de comunicación y obras en cubiertas; importantes 9.084,12; 5.768,69 y 21.539,95 pesetas, y que para la ejecución de las obras se anuncien concursillos, con sujeción a las condiciones facultativas y económico-administrativas de los proyectos parciales.

Hacer pública la calamidad sufrida en el «Boletín Oficial» de los Ayuntamientos de Esplegares y El Pobo de Dueñas.

Que se dé traslado al Sr. Interventor de fondos de un oficio del Sr. Delegado del Instituto Nacional de Previsión; relacionado con la póliza de seguro de accidentes del trabajo del personal fijo de esta Corporación, con remuneración hasta 5.000 pesetas, desde el mes siguiente a la liberación de esta capital hasta la fecha de 22 de enero del corriente año.

Aprobar el proyecto de acondicionamiento de dormitorio, lavadero y clases en la Casa de Misericordia, formulado por el Sr. Arquitecto de la Corporación, importante 14.533,62 pesetas.

Facultar al Gestor don Enrique Fluiters, para que asistido del Sr. Arquitecto de la Corporación se emita el correspondiente informe, para la adopción del pueblo de Sacecorbo.

Aprobar la liquidación presentada por el Sr. Interventor de fondos de los presupuestos de los años 1935 a 1940, ambos inclusive.

Conceder en el Asilo de Ancianos de esta capital y para cuando por turno les corresponda, a Leocadia Fernández Arpa, Teresa Toquero Retuerta, Lucas Ayuso Picazo y José del Prado Crespo, de Guadalajara; a María Molina Fernández, de Mondéjar, y a Eusebia Domenech Velasco, de Argecilla, y en el de Sigüenza, inmediatamente, a Lorenza Mérida Sardiña, de Carabias.

Idem socorro de lactacia a Ramón Alonso de los Ríos, de Almoguera, para una de sus hijas gemelas.

Facultar al Sr. Presidente para ampliar el número de plazas de acogidos en el Asilo de Sigüenza.

Quedar enterada de una comunicación de la Alcaldía de Fuentelencina, dando las gracias a esta Corporación, por haber designado a dicho pueblo para iniciar la campaña de reconstitución de la viña.

Guadalajara 5 de Septiembre de 1941.—El Secretario, Tomás Blánquez.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Rivas.

Ayuntamientos

CIRUELAS

El día 30 de Septiembre próximo, en la Sala Consistorial, tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos de la «Dehesa Pajera» y año forestal de 1941 a 1942:

La de pastos, para 500 lanares ó 25 vacunos, bajo el tipo de 600 pesetas.

La del esparto, bajo el tipo de 110 pesetas.

La de juncos, bajo el tipo de 50 pesetas.

Las horas de las subastas, son: a las trece, a las catorce y a las quince, respectivamente.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones y conocimiento general.

Si resultasen desiértas estas subastas, tendrán lugar las segundas el día 10 de Octubre, en las mismas horas y lugar.

Ciruelas 28 de Agosto de 1941.—El Alcalde, ilegible. 3765

(Derechos de inserción, 9'75 ptas.)

ROMANILLOS DE ATIENZA

La Comisión Gestora de esta villa, en sesión celebrada al efecto, ha acordado celebrar las subastas de pastos y leñas del monte número 32 del Catálogo y año forestal 1941, en las fechas siguientes:

La de pastos, el día 24 de Septiembre, a las nueve de su mañana, bajo el tipo de 3.100 pesetas.

La de leñas, el mismo día, a las nueve y media y tipo de 700 pesetas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Los pliegos de condiciones se hallan en Secretaría.

Romanillos de Atienza 1 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Basilio Moreno. 3761

(Derechos de inserción, 6'75 ptas.)

MIEDES DE ATIENZA

La Comisión Gestora de esta villa, en sesión celebrada al efecto, ha acordado celebrar las subastas de pastos y leñas del monte número 29 del Catálogo y año forestal 1941, en las fechas siguientes:

La de pastos, el día 25 de Septiembre, a las nueve de su mañana, bajo el tipo de 800 pesetas.

La de leñas, el mismo día, a las nueve y media, y tipo de 800 pesetas.

Las demás condiciones constan en los pliegos de condiciones que se hallan en Secretaría.

Miedes de Atienza 1 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Carlos Ortega. 3761

(Derechos de inserción, 6'75 ptas.)

UJADOS

Subasta de pastos

La subasta de pastos de los montes de estos propios, para el año forestal de 1941 a 1942, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 23 de Septiembre próximo, a las tres horas, cuya tasación y demás condiciones, tanto económicas-administrativas como generales, se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ujados 30 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Gabino Alonso. 3787

(Derechos de inserción, 5'75 ptas.)

GASCUEÑA DE BORNOBA

El día 29 de Septiembre, a las nueve horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de los pastos de la «Dehesa la Mata», de estos propios, número 24 del Catálogo, para el año forestal de 1941-42, para 100 reses lanares, 50 de cabrío, 25 de vacuno y 20 de mayor, bajo el tipo de 720 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gascueña de Bornoba 1 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Cirilo Somolinos. 3788

(Derechos de inserción, 6'25 ptas.)

BUDIA

Subastas

La Comisión Gestora municipal de esta villa, en sesión del día 30 de Agosto último, acordó celebrar las subastas de aprovechamientos forestales para el ejercicio de 1940-1941 («Boletín Oficial» del día 26 de Agosto último) el día 17 de Septiembre actual, a las horas siguientes:

La subasta de pastos del «Monte Pumarejos», número 44 del Catálogo, para 200 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 400 pesetas y presupuesto de gastos. Las Represas, número 44 B del Catálogo y «Dehesa del Peral» y otros, número 44 A del Catálogo, para 500 reses lanares y 50 de cabrío, bajo el tipo de tasación de 1.200 pesetas y presupuestos de gastos, a las diez de la mañana.

A las once de la mañana del indicado día, la subasta de 20 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de 800 pesetas, y 260 estéreos de leña

gruesa y 100 de ramaje, en el tipo de tasación de 620 pesetas y presupuesto de gastos, de los Montes 44 A del Catálogo, y a las doce del expresado día se celebrará la subasta de aprovechamiento de piña del Monte 44 A del Catálogo, bajo el tipo de tasación de pesetas y presupuestos de gastos.

Lo que se publica por medio del presente a los efectos por la Ley ordenados.

Budia 3 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Demetrio Millana. 3789

(Derechos de inserción, 14'75 ptas).

EL POBO DE DUEÑAS

El día 21 del actual, a las siete de la mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, se celebrará la subasta de pastos para 1.450 reses lanares, 150 cabrío y 20 vacas, por el tipo de tasación de 3.700 pesetas, y el mismo día, a las ocho de la mañana, tendrá lugar la de leñas, por 200 estéreos de gruesa y 100 de estepas, por el tipo de tasación de 600 pesetas.

El pliego de condiciones económico facultativas, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y las solicitudes habrán de dirigirse al Sr. Alcalde, con arreglo al modelo de proposición adjunto.

El Pobo de Dueñas 1 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Valeriano Herranz.

— Modelo de proposición —

Don ..., vecino de ..., con cédula personal, clase ..., tarifa ..., número ..., se compromete al disfrute (de pastos o leñas) del (monte o montes) denominados ..., por el precio de ... (en letra), más los gastos consignados en los respectivos presupuestos, así como cumplir las condiciones de los pliegos respectivos y correspondientes a las subastas.

Fecha y firma. 3774

(Derechos de inserción, 12'75 ptas).

HIGES

Subastas de pastos y de leñas

El día 23 de Septiembre próximo, a las nueve horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y bajo mi presidencia o persona en quien delegue, la subasta de los pastos del monte de estos propios, bajo el tipo de tasación y demás condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría. En el mismo día y a las once horas, también tendrá lugar la subasta de las leñas de dicho monte, estando igualmente de manifiesto la tasación y demás condiciones en la referida Secretaría.

Las dos subastas corresponden al año forestal de 1941 a 1942.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Higes 30 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Felipe Gimeno. 3784

(Derechos de inserción, 8'75 ptas.)

ALMONACID DE ZORITA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de la villa de Almonacid de Zorita.

Hago saber: Con el fin de poder formar por las Comisiones el reparto general de utilidades, en sus dos partes, personal y real, se requiere por medio de la presente a todos los contribuyentes de este término, para que en el plazo de diez días presenten ante esta Alcaldía, declaración jurada de las utilidades que por todos conceptos obtengan; advirtiéndoles, que de no hacerlo, se les fijará por los datos y documentos tributarios de esta Secretaría e incurriendo, además, en la responsabilidad que determina el Estatuto municipal y sin derecho a reclamaciones.

Almonacid de Zorita 31 de Agosto de 1941.—El Alcalde, José M.^a Villaldía. 3778

Juzgados de 1.^a instancia e instrucción

MOLINA DE ARAGON

Don Cayo Jarabo Arias, Juez de instrucción accidental de esta ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Soria número 104 de 1937 y «Boletín Oficial del Estado» número 213, en cuanto al procesado en los sumarios números 42 y 54 de 1936, Bernardino López Santamaría, de estado soltero, chofer, natural y vecino de esta ciudad, por haber sido habido éste, quedando subsistente dicha requisitoria en cuanto al otro procesado Galo Juana; pues así lo tengo acordado en los referidos sumarios por providencia de esta fecha.

Dado en Molina de Aragón a 2 de Septiembre de 1941.—El Juez de instrucción accidental, Cayo Jarabo.—El Secretario, Felipe Bacarizo. 3781

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

= Edicto =

Por haber satisfecho totalmente la sanción de mil trescientas pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Facundo Funes Escribano, en sentencia de fecha 10 de Diciembre de 1940, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculpado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 1 de Agosto de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.^o B.^o—El Presidente, Manuel Jiménez-Ruiz. 3790

SE DESEA un obrero capacitado para labor con ganado vacuno. Edad de 27 a 38 años. Para casa de campo. Tratar con Julio Verda, Cabanillas del Campo.

(Derechos, tres inserciones, 7'75 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL